

**INFORME DE INTERVENCIÓN Y TESORERIA RESPECTO A LA
CONTRATACION DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LA GESTION
INTEGRAL DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE NATURALEZA
PUBLICA.**

Por parte del interventor y de la Tesorera municipal, se informa de los siguientes aspectos en relación con el contrato de Servicios de colaboración en la gestión integral de tributos y otros ingresos de naturaleza pública.

PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato, IVA excluido, se establece en función de los resultados concretos que se obtengan en la ejecución del contrato por el contratista, aplicando los precios y porcentajes ofertados sobre los ingresos recaudados, conforme al siguiente detalle:

a) Recaudación en periodo voluntario: el precio de la prestación del contrato viene determinado por la aplicación sobre el importe obtenido por la recaudación del porcentaje que oferte el contratista con los siguientes máximos:

Recaudación periodo voluntario	Porcentaje
Recaudación hasta un 80% del padrón, censo o matrícula	1,00 %
Recaudación más del 80% hasta el 85% inclusive del padrón, censo o matrícula	2,00 %
Recaudación más del 85% hasta el 90% inclusive del padrón, censo o matrícula	3,70 %
Recaudación más del 90% del padrón, censo o matrícula	4,20 %

Los porcentajes de recaudación en voluntaria se calculan sobre los derechos liquidados netos, con exclusión de anulaciones y bajas.

b) Recaudación en periodo ejecutivo: el precio de la prestación del contrato viene determinada por la aplicación sobre el importe obtenido en la recaudación en vía ejecutiva del total de la deuda tributaria del porcentaje máximo del 9%. El porcentaje de recaudación del periodo ejecutivo, que se aplicará sobre la deuda ingresada (principal, recargo e intereses), se incrementará en función de las siguientes variables y porcentajes:

Importe anual recaudado: suma de los ingresos efectuados en periodo ejecutivo en la Tesorería Municipal, en concepto de principal, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Volumen anual neto: El importe del volumen de derechos reconocidos totales que pasan a la vía ejecutiva y sobre los que colabora en la gestión la empresa adjudicataria en el ejercicio, deducidas las bajas y anulaciones por cualquier concepto, así como aquellas suspendidas o aplazadas.

La retribución extraordinaria se aplicará de conformidad con las siguientes variables, dependiendo de la ratio resultante de dividir el importe anual recaudado entre el volumen anual neto:

Ratio=volumen anual recaudado/volumen anual neto	Incremento sobre porcentaje general en periodo ejecutivo
Entre el 30% y el 40%	Incremento del 2 %
Entre el 40% y el 50%	Incremento del 3 %
Superior al 50,01%	Incremento del 4 %

No serán objeto de retribución los cobros realizados a otras Administraciones Públicas, salvo el reintegro íntegro de las costas que haya soportado la empresa en concepto indemnizatorio.

c) Colaboración en la gestión y recaudación de los expedientes sancionadores por infracciones de las normas reguladoras de tráfico: El precio por la prestación del servicio vendrá determinado por el porcentaje que oferte el contratista sobre los siguientes máximos:

c.1) Por la gestión administrativa: 18 euros por expediente.

c.2.) Por la recaudación voluntaria: el porcentaje a aplicar por este servicio vendrá determinado por la aplicación de un incremento porcentual de 5 puntos sobre el tipo resultante que se aplique a los servicios de recaudación voluntaria regulados en el punto a), siendo sus porcentajes máximos los siguientes:

Recaudación en periodo voluntario de sanciones tráfico	Porcentaje
Recaudación hasta un 80% de las sanciones anuales	6,00 %
Recaudación más del 80% hasta el 85% de las sanciones anuales	7,00 %
Recaudación de más del 85% hasta el 90% de las sanciones anuales	8,70 %
Recaudación mayor al 90% de las sanciones anuales	9,20 %

c.3) Por la recaudación ejecutiva: el porcentaje a aplicar por este servicio vendrá determinado por la aplicación de un incremento porcentual de 5 puntos sobre el tipo resultante que se aplique a los servicios de recaudación ejecutiva regulados en el punto b), siendo el porcentaje máximo del 14% a aplicar sobre el total de la deuda en los términos indicados en el punto b).

d) Colaboración en la inspección tributaria: El precio de la prestación vendrá determinado por el porcentaje que oferte el contratista hasta un máximo del 25% que se aplicará sobre la cuota tributaria liquidada y efectivamente cobrada por el Ayuntamiento, resultante de las actuaciones de inspección, procedimiento sancionador y procedimiento de comprobación limitada, con un mínimo de 36 euros por liquidación. En el caso de aquellos sujetos pasivos que se encuentren en situación de concurso de acreedores en el momento de inicio del procedimiento de inspección, solo se cobrará el precio de la prestación si se produce previamente el ingreso de la deuda liquidada.

e) Colaboración en la gestión catastral: El precio por las actuaciones en materia de tramitación de expedientes de alteraciones de orden físico o económico, se aplicará el mismo precio establecido en el apartado a) en función del porcentaje de recaudación voluntaria de los padrones obtenido en el ejercicio natural anterior.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El Presupuesto Base de Licitación, de conformidad con el artículo 100 LCSP, se entiende como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto base de licitación asciende a OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (808.897,34 €), con el siguiente detalle:

Presupuesto (sin IVA):	668.510,20 €
IVA 21%:	140.387,14 €
TOTAL PBL	808.897,34 €

CPV Y GRUPO DE CLASIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 12 de julio de 2018 (resolución 667/2018), se establece que el CPV es 75000000-6 (Servicios de administración Pública, defensa y Servicios de Seguridad social) y 75100000-7 (Servicios de Administración Pública) o alguno de los códigos sucesivos que hacen referencia a Servicios públicos generales.

En lo que se refiere a la clasificación empresarial es:
Grupo L Subgrupo 1 Categoría 3

CRITERIOS DE ADJUDICACION

Visto el artículo 145 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a los requisitos y clases de criterios de adjudicación de los contratos.

Visto que los servicios objeto de contratación están incluidos en el Anexo IV de la referida ley, debiendo establecer en el pliego administrativo diversos criterios de adjudicación, representando los criterios basados en la calidad al menos el 51% de la puntuación (apartado 4 del artículo 145).

Atendiendo a lo anterior, se proponen los siguientes,

1º.- Criterios basados en el precio. Representan el 49% de la puntuación (un máximo de 49 puntos sobre 100).

- a) Por los servicios de colaboración en la gestión tributaria y recaudación en periodo voluntario de deudas periódicas y no periódicas, se valorará con una puntuación máxima de 20 puntos, a razón de 2 puntos por cada 0,1 punto porcentual de bajada en los tramos superiores al 85% según la siguiente tabla:

Recaudación periodo voluntario	Porcentaje
Recaudación hasta un 80% del padrón, censo o matrícula	1,00 %
Recaudación más del 80% hasta el 85% inclusive del padrón, censo o matrícula	2,00 %
Recaudación más del 85% hasta el 90% inclusive del padrón, censo o matrícula	3,70 %
Recaudación más del 90% del padrón, censo o matrícula	4,20 %

En todo caso, las propuestas finales presentadas por los licitadores deberán contener un tipo creciente según el tramo de mayor porcentaje de recaudación establecido, manteniendo entre los diferentes tramos una diferencia porcentual mínima del 0,5%.

- b) Por los servicios de recaudación ejecutiva, se valorará la mejora en el precio ofertado con una puntuación máxima de 20 puntos, a razón de 2 puntos por cada 0,1 punto porcentual de bajada en relación con los siguientes porcentajes:

Recaudación en periodo ejecutivo	Porcentaje
Del importe recaudado en concepto de principal, recargos e intereses	9,00%

- c) Por los servicios de inspección y procedimiento sancionador, se valorará la mejora en el precio ofertado con una puntuación máxima de 9 puntos, a razón 1,8 puntos por cada 1,0 porcentual de bajada sobre los siguientes:

Colaboración en la inspección y en el procedimiento sancionador	Porcentaje
Por deuda liquidada en inspección o en sanción	25,00%

2.- Criterios cualitativos basados en la calidad-precio de la prestación. Representan el 51% de la puntuación (un máximo de 51 puntos sobre 100).

a) Criterios basados en el fomento de la integración social. Por la subcontratación de empresas de inserción sociolaboral o centros especiales de empleo en las funciones relativas al reparto de avisos, correspondencia y similares relacionadas con el objeto del contrato, 10 puntos. A tal efecto se deberá cumplimentar el compromiso de subcontratación contenido en el anexo donde consta el modelo de oferta económica.

b) Criterios basados en la experiencia. Por la adjudicación y ejecución de contratos de servicios de colaboración en la gestión integral y recaudación de tributos e ingresos de derecho público referidos a los cuatro últimos años, en municipios de más de 11.000 habitantes, 5 puntos por municipio hasta un máximo de 30 puntos. A tal efecto se deberá adjuntar certificados de buena ejecución expedidos en los municipios donde se haya prestado el servicio.

c) Criterios basados en la publicidad y promoción del Plan Personalizado de Pagos. Por la notificación personalizada y certificada a cada contribuyente, con indicación de sus recibos e importe correspondiente, de la posibilidad de acogerse al Plan Personalizado de Pagos vigente en el Ayuntamiento de L'Alcúdia, 11 puntos. A tal efecto se deberá suscribir el compromiso por medio de contrato.

Documento firmado al margen.